



**VISTO:**

El Expte CD N° 449 "S/Solicitud de Adjudicación Lote N° 19, Manzana N° 29: Vecina Jara Delicia Isabel" y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 263/61 y sus modificatorias N° 331/64 y N° 852/74 - CODIGO DE TIERRAS FISCALES- su decreto reglamentario N° 862/64 y sus modificatorios;

Que las mismas se hallan en concordancia con la constitución de la Provincia del Neuquén;

Que a su vez, el CODIGO DE TIERRAS FISCALES - Ley Provincial N° 263 y sus modificatorias - faculta expresamente a las Municipalidades a enajenar la tierra fiscal urbana a personas físicas, como asimismo a cooperativas, empresas o entidades con fines de lucro para el bien común, posibilitando también el otorgamiento de permisos precarios de ocupación sin cargo a pobladores de escasos recursos, promoviendo en definitiva la función social de la tierra fiscal;

Que ante la diversidad de conflictos que se plantean al Municipio, desde los asentamientos poblacionales irregulares en tierras fiscales, hasta los requerimientos particulares de familias con problemática de viviendas, se torna imperiosa la necesidad de contar con una norma legal que dé respuesta y lleve tranquilidad a nuestras familias.

Que la vecina Delicia Isabel Jara tiene posesión del Lote hace aproximadamente siete años y ha residido en forma permanente y continúa con su familia y ha realizado en él mejoras edilicias.

Que la Municipalidad de Añelo promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana municipal en todos sus aspectos, mediante el otorgamiento de permisos de ocupación precaria con o sin opción a compra a pobladores de escasos recursos y cuando razones de conveniencia social así lo exijan, arrendamiento, adjudicaciones en venta a personas físicas o a entidades con o sin fines de lucro con destino a la construcción de viviendas o servicios sociales exclusivamente, mensura, subdivisión, planeamiento, regularización de títulos y de asentamientos irregulares.

Que en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia del Neuquén; artículo 41 y concordante de la ley de Municipalidades - ley provincial N° 53; y lo establecido por la ley provincial N° 263, y modificatorias;

Por ello;



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a firmar el Acta de Adjudicación en venta del lote N° 19, Manzana N° 29 con la vecina Jara Delicia Isabel DNI 14230149.

**Artículo 2º:** El valor del Lote mencionado en el Artículo anterior será de pesos quince (\$15.-) el m<sup>2</sup>.

**Artículo 3º:** La Adjudicataria tendrá desde la fecha de la firma del Acta la obligación de residir en el Lote, de pagar los impuestos retributivos, como así también cumplir con lo pautado para el pago del dominio.

**Artículo 4º:** De no cumplir con cualquiera de las obligaciones planteadas en el artículo anterior el Poder Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de declarar la caducidad el Acta de Adjudicación.

**Artículo 5º:** La Adjudicataria no podrá transferir la Adjudicación bajo ningún concepto.

**Artículo 6º:** Cumplimentados los requisitos que se fijan en el acta de Adjudicación el Poder Ejecutivo deberá otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de dominio, la cual estará a cargo del Adjudicatario.

**Artículo 7º:** Desaféctese del dominio público municipal el bien individualizado como Lote N° 19 Mza. 29.

**Artículo 8º: REGISTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N° 10, del 05 de Noviembre del 2015, consta en Acta N°168.-

  
Rosanna C. Viano  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Añelo - Neuquén



  
Milton C. Morales  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Añelo - Neuquén